

CH

Chaquiras - Chorva

Chaquiras. La ley 5 del título 12, Libro VIII censura y prohíbe la ilegal pretensión de algunos Visitadores a tener derecho a incautarse de "las tierras, ganados, *chaquiras*, joyas y otras cosas que eran de los Incas del Perú, y dedicó la superstición al Rayo, y Sol, y servicio de los Idolos, y Guacas". El Diccionario contiene la voz "chaquira", y la atribuye un sentido que podrá ser cierto, pero que está en abierta oposición con el que expresa claramente la ley. Para el Diccionario, "chaquira" es "grano de aljófár, abalorio o vidrio muy menudo, *que llevaban los españoles para vender a los indios del Perú*", mientras que la ley afirma que se trata de cosas "que eran de los Incas del Perú".

El Diccionario de 1791, más amplio que el de 1936 con respecto a esta pa-

labra, la define como: "aljofar en el Perú".

El de *Autoridades* es más explícito y acorde con lo que dice la ley indiana: "Chaquira. El grano de Aljófár, Abalorio, o Vidrio muy menudo. En el Perú los hai de oro hueco, soldado con tanto primor y sutileza, siendo de piezas, en tanta pequeñez, que quando se vieron en España, admiraron su fábrica los mejores Artífices. . ."

Chorva. La ley 5 del título 29, Libro IX, prohíbe traer a Sevilla, Sanlúcar y Cádiz, "cáñamo de Chorva en pelo". Dudo si *Chorva* es nombre de villa o aldea, o de una calidad especial de cáñamo. No faltará algún sevillano que me saque de duda, ya que el Diccionario no me la resuelve.